

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3010-2PO2-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 3o. de la Ley General de Desarrollo Social.
2. Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jesús Salvador Valencia Guzmán.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	18 de abril de 2017.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	30 de marzo de 2017.
7. Turno a Comisión.	Desarrollo Social.

II.- SINOPSIS

Adicionar como principio de la política de desarrollo social, el interés superior de la niñez.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con los artículos 4o., párrafo primero y 25, párrafo primero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Ley General de Desarrollo Social</p> <p>Artículo 3. ...</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social.</p> <p>Único . Se adiciona el artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3. La política de desarrollo social se sujetará a los siguientes principios:</p> <p>...</p> <p>XI. Interés superior de la niñez: conjunto de procesos y acciones enfocados a garantizar las condiciones necesarias que permitan un desarrollo pleno e integral y el acceso a una vida digna de niñas, niños y adolescentes.</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único. La reforma presentada en este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JJRP